



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: info@colabdol.com.ar

CIRCULAR N° 3322/20

DOLORES, 22 de septiembre de 2020

**REF.: Partido de La Costa
Nuevo pedido al Sr. Intendente**



*Colegio de Abogados del
Departamento Judicial Dolores
Miembro Fundador de la Federación
Argentina de Colegios de Abogados*

DOLORES, 21 de septiembre de 2020

**Al Intendente Municipal del Partido de La Costa
Sr. CRISTIAN CARDOZO
S. / D.**

En conocimiento extraoficial por parte de este Colegio, noticia aparecida en el diario local EL TRIBUNO, edición de fecha domingo 20 del corriente, titulada "APRUEBAN PROTOCOLOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS ABOGADOS QUE VIAJEN DESDE o HACIA EL PARTIDO DE LA COSTA", de dichos protocolos (al parecer más de uno.), me dirijo respetuosamente a Ud., en mi carácter de Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Dolores, atento las facultades que tengo otorgadas por los arts. 19 incs. 4° y 9°, 42 incs. 4°, 5° y 43 de la Ley 5.177, conforme se dispusiera en fecha, por la Mesa Directiva de la institución, a fin de hacerle llegar algunas inquietudes motivadas en el texto de dicho/s protocolo/s las que por un mejor ordenamiento, se las puntualizamos, todo ello siempre en el marco de lo que tiene dispuesto el DECRETO 345 de ese Municipio del 22 de junio del corriente año, que impone la obligatoriedad de efectuar una "cuarentena obligatoria (Aislamiento total)" por el plazo de 14 días para las personas que ingresen al Partido de La Costa, inclusive a "todos los residentes del Distrito".

Reitero que la presentación se efectúa en forma específica por las abogadas y los abogados matriculados en este Colegio Departamental que comprende todo el Depto. Judicial Dolores, compuesto de 15 partidos.

En primer lugar necesitaríamos conocer en forma oficial dicho protocolo /s, o si son más de uno, el texto de cada uno de ellos.-

En segundo lugar, siguiendo las noticias del aludido vespertino local, como el texto publicitado en "Facebook", si dicha resolución lleva algún número identificatorio, como asimismo fecha del inicio de su vigencia.-

En tercer lugar advertimos que no resultan comprendidos muchos abogados matriculados, en los siguientes casos:

- a.-abogados matriculados en actividad RESIDENTES en el Pdo de la Costa, que tengan Estudios jurídicos FUERA del partido.-
- b.-letrados matriculados en actividad, NO RESIDENTES en el Pdo de la Costa, que tengan Estudios Jurídicos DENTRO de ese Partido.-
- c.-matriculados en ejercicio activo, que teniendo

residencia y Estudio DENTRO del Pdo. de la Costa, deben concurrir a otras localidades no comprendidas en el Depto. Judicial Dolores (por ej. a La Plata, por trámites ante la SCBA u organismos del Estado, donde resulte por el trámite o por el mismo ente imposible de cumplirlo electrónicamente.-

En tercer lugar, aparece como poco conveniente, sumando más requisitos que los enunciados por el P.E.N. como obligaciones a cumplimentar, la necesidad de previa autorización por medio de sistema WHATSAPP donde además de no informarse el número pertinente e imprescindible, (en el Protocolo que se conoce) crearía seguramente problemas, en caso de imposible comunicación,



*Colegio de Abogados del
Departamento Judicial Dolores
Miembro Fundador de la Federación
Argentina de Colegios de Abogados*

demoras, rechazo por motivos injustificados, sin conocer el funcionario a quien recurrir.-

Necesitamos recordar que en fecha 4 de setiembre del corriente, fue dictada la RESOLUCIÓN 2020-2195- por la JEFATURA DE GABINETE de esta provincia, en la cual en el ANEXO ÚNICO, CUADRO DE ACTIVIDADES, se establece que los SERVICIOS JURÍDICOS (pág. 111, nro. 113) consta en las FASES 3,4 y5 como AUTORIZADAS.-

La Suprema Corte de Justicia dispuso, por medio de la Resolución SC N° 878/20, de la Suprema Corte de Justicia Provincial por la cual se dispuso el restablecimiento pleno del servicio en los órganos judiciales y dependencias administrativas de las cabeceras departamentales de Dolores y Zárate-Campana, a partir del 1° de 8 de setiembre respectivamente, bajo las condiciones y alcances establecidos en la Resolución SC N° 655/20.

La Suprema Corte de Justicia dispuso, mediante Resolución de Presidencia n° 921/20, el restablecimiento pleno del servicio de justicia en el Juzgado de Paz Letrado de La Costa y en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Pdo. De La Costa.

Recientemente la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo sita en Mar del Plata, dispuso en el caso "Caputo c/ Municipalidad del Pdo de la Costa" tener por inconstitucional el art. 1ero del Decreto 345 de esa Municipalidad.-

Por todo lo expuesto, reiterando nuestra nota anterior del viernes 11 del corriente, solicito al Sr. Intendente Municipal, arbitrar en forma urgente e inmediata la solución a los casos apuntados, que no se encuentran comprendidos en el citado protocolo, como así también eliminar el requisito previo de la autorización por whatsapp por la ausencia de número y los inconvenientes que seguramente podrá causar.-

La Mesa Directiva ha resuelto reunirse nuevamente en fecha jueves próximo 24 del corriente, esperando contar con el conocimiento y solución a lo reseñado, momento en el cual consideraremos agotado toda instancia administrativa y vernos obligados a recurrir sin más trámite ante la Justicia, como Ud. sabrá comprender.-

En el marco de la mayor consideración, le saludo atentamente.-



~~Dr. ADRIÁN RUBÉN LAMACCHIA~~
PRESIDENTE
Colegio de Abogados Depto. Dolores

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
MUNICIPALIDAD DE LA COSTA
Recibido el 21-09-2020
Siendo las 12:55 Hs.

Belgrano N° 160 (7100) – Dolores – Bs. As. – Tel/Fax: + 54 (02245) 441592
info@colabdol.com.ar – www.colabdol.com.ar

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.

Presidente.-